

**CONSEJO ADMINISTRATIVO
ACUERDOS
REUNIÓN N° 9-14, CELEBRADA EL 3 DE JULIO DE 2014**

COMISIÓN DE OBRAS

1. Se **APROBÓ** la prórroga de doscientos ochenta y seis **(286) días calendarios** al **Contrato N° 2012-23, "Diseño, Planos y Construcción de Estacionamientos para la Nueva Sede de Secretaría General y Archivos de la Universidad de Panamá"**, a la empresa **Constructora V & G, S. A.**, por un monto de B/.365,390.00, a partir del **13 de junio de 2013 hasta el 25 de marzo de 2014**.
2. Se **APROBÓ** la prórroga de veinticinco **(25) días calendarios**, a la **Orden de Compra N° 3239-13, "Mano de Obra y Suministro de Materiales para la Remodelación de la Facultad de Enfermería"**, a la empresa **Ingeniería y Mantenimiento Génesis, S. A.**, por un monto de B/.15,177.00, a partir del **8 de julio al 1 de agosto de 2014**.
3. Se **APROBÓ** el Proyecto de Obra **"Reemplazo y Reubicación del Transformador Tipo Sumergible de 500KVA de la Facultad de Odontología"**, por un monto de B/.47,160.00.
4. Se **APROBÓ** el Proyecto de Obra **"Remodelación del Sistema Eléctrico de Media Tensión para la solicitud de Acometida Única en el Centro Regional Universitario de Coclé"**, por un monto de B/.125,000.00,
5. Se **APROBÓ** el Proyecto de Obra **"Piso N° 1 y N° 2, Remodelación de la Facultad de Humanidades, Edificio D-3"**, por un monto de B/.21,380.00.
6. Se **APROBÓ** el Proyecto de Obra **"Suministro e Instalación de Señalizaciones de Emergencia y Evacuación por Planta Arquitectónica, Instalaciones Académicas y Administrativas de los Campus Harmodio Arias Madrid (Curundú), Complejo Hospitalario de Corozal y Octavio Méndez Pereira"**, por un monto de B/.66,522.15.
7. Se **APROBÓ** la **Resolución N° 16-14 SGP**, que aprueba los trabajos adicionales contenidos en la Orden de Cambio N° 1 al **Contrato N° DSA-2680-2013**, para el proyecto **"Suministro, Instalación y Acondicionamiento de Compresores y Bomba de Vacío Redundantes en el Depósito de la Facultad de Odontología"**, por un monto adicional de B/.500,000.74 y autoriza el aumento de duración del contrato a 305 días, que a la letra dice:

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Resolución N° 16-14 SGP

**El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá
en uso de sus facultades legales y estatutarias,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución.

Que asimismo el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá.

Que el artículo 31 del Estatuto Universitario vigente establece que al Consejo Administrativo le corresponde aprobar el plan de inversiones de la Universidad de Panamá, que incluirá sus obras y construcciones.

Que en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias este Consejo Administrativo, aprobó en su reunión No. 21-13 del 24 de septiembre de 2013 la realización del proyecto "Suministro, Instalación y Acondicionamiento de Compresores y Bomba de Vacío Redundantes en el Depósito de la Facultad de Odontología", a un costo estimado de DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 20/100 (B/.2,211,535.20), para lo cual se convocó a un acto público de selección de contratistas, mediante el portal electrónico de contrataciones públicas "PanamáCompras".

Que el Rector de la Universidad de Panamá, procedió a adjudicar mediante Resolución No. DSA-524-2013 del 18 de octubre de 2013, el acto público No. 2013-1-90-0-99-LA-019262 para el proyecto "Suministro, Instalación y Acondicionamiento de Compresores y Bomba de Vacío Redundantes en el Depósito de la Facultad de Odontología", al proponente Multiservicios y Productos, S.A., por un monto de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS BALBOAS CON 92/100 (B/. 2,166,216.92).

Que como consecuencia de esta adjudicación, se firmó el Contrato No. DSA-2680-2013, para el proyecto "Suministro, Instalación y Acondicionamiento de Compresores y Bomba de Vacío Redundantes en el Depósito de la Facultad de Odontología", entre el señor Rector de la Universidad de Panamá, Dr. Gustavo García de Paredes y la señora Marlyn Osiris De La Torre Moreno, Representante Legal del Multiservicios y Productos, S.A.

Que con posterioridad al inicio de trabajos por parte de la empresa Multiservicios y Productos, S.A., la Universidad de Panamá, pudo percatarse de la necesidad de realizar trabajos adicionales debido a que situaciones relacionadas al estado actual de la infraestructura de la Facultad de Odontología que ponen en riesgo la operación correcta del sistema a instalar. Estas adecuaciones necesarias son relativas al aumento de la capacidad del sistema eléctrico, (tuberías y cableado); sistema de aguas servidas y sistema de distribución de aire comprimido. Estos trabajos fueron incluidos en la Orden de Cambio No. 1 y tienen un monto total de QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 74/100 (B/. 500,000.74).

Que el Contrato No. DSA-2680-2013, para el proyecto "Suministro, Instalación y Acondicionamiento de Compresores y Bomba de Vacío Redundantes en el Depósito de la Facultad de Odontología", establece en su cláusula tercera, que el término del contratista para entregar la obra debidamente terminada es de SESENTA (60) días calendarios a partir de la Orden de Proceder. La Universidad de Panamá, emitió la Orden de Proceder a partir del día 13 de enero de 2014.

Que con posterioridad a la Orden de Proceder la Universidad de Panamá, previa solicitud de la Facultad de Odontología, solicitó al contratista la interrupción de los trabajos debido al alto impacto de los mismos en el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas de la Facultad de Odontología y la reanudación de los trabajos durante el periodo de receso académico en dicha unidad. Esta interrupción, al igual que los nuevos trabajos adicionales contenidos en la Orden de Cambio No. 1, hace necesario un incremento del tiempo de duración del contrato a 305 días calendarios.

Que se requiere que este Consejo Administrativo autorice los nuevos trabajos contenidos en la Orden de Cambio No. 1 y la modificación del término del Contrato No. DSA-2680-2013.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR los trabajos adicionales contenidos en la Orden de Cambio No. 1 al Contrato No. DSA-2680-2013 para el proyecto “Suministro, Instalación y Acondicionamiento de Compresores y Bomba de Vacío Redundantes en el Depósito de la Facultad de Odontología”, por un monto adicional de QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 74/100 (B/. 500,000.74)

SEGUNDO: AUTORIZAR el aumento en la duración del Contrato No. DSA-2680-2013 para el proyecto “Suministro, Instalación y Acondicionamiento de Compresores y Bomba de Vacío Redundantes en el Depósito de la Facultad de Odontología”, a 305 días calendarios.

TERCERO: AUTORIZAR la realización de una addenda al Contrato No. DSA-2680-2013 para el proyecto “Suministro, Instalación y Acondicionamiento de Compresores y Bomba de Vacío Redundantes en el Depósito de la Facultad de Odontología”, en la cual se consigne los trabajos adicionales contenidos en la Orden de Cambio No. 1 y el aumento de duración del contrato a 305 días calendarios.

CUARTO: AUTORIZAR al Señor Rector o en quien este delegue, a firmar los documentos de afectación fiscal que se deriven de esta addenda.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, Artículo 31 del Estatuto Universitario, Ley 22 de 2006 sobre Contrataciones Públicas.

8. Se **APROBÓ** la modificación de los siguientes artículos, para su presentación en el Consejo General Universitario:

Artículo 197-A (nuevo) del Reglamento de la Carrera del Personal Administrativo:

“**Artículo 197-A:** La bonificación por antigüedad que corresponde al personal administrativo se recibirá por una sola y única vez cuando la relación de trabajo termine por las siguientes razones:

- a. Renuncia
- b. Jubilación o pensión
- c. Muerte
- d. Si la Universidad aprobara algún Programa de Retiro Voluntario

La bonificación por antigüedad se calculará tomando en cuenta los años laborados desde el ingreso al personal administrativo al último sueldo devengado, así:

- Al completar cinco (5) años de servicios, tendrá derecho a dos (2) meses salario total de bonificación.
- Al completar diez (10) años de servicios, tendrá derecho a cuatro (4) meses salario total de bonificación.
- Al completar quince (15) años de servicios, tendrá derecho a seis (6) meses salario total de bonificación.

- Al completar veinte (20) años de servicios, tendrá derecho a ocho (8) meses salario total de bonificación.
- Al completar veinticinco (25) años de servicios, tendrá derecho a diez (10) meses salario total de bonificación.
- Al completar treinta (30) años de servicios, tendrá derecho a doce (12) meses salario total de bonificación.
- Al completar treinta y cinco (35) años o más de servicios, tendrá derecho a quince (15) meses salario total de bonificación.

Todo administrativo de la Universidad de Panamá, tendrá derecho a designar los beneficiarios de dicha bonificación en caso de fallecimiento, en el documento que se apruebe para tal fin.

Para recibir el beneficio de la bonificación el administrativo debe estar a paz y salvo con la Universidad de Panamá.

Esta modificación empezará a regir a partir 01 de enero de 2014”.

Artículo 182-B (nuevo) del Estatuto Universitario:

“**Artículo 182-B:** La bonificación por antigüedad que corresponde al personal académico se recibirá por una sola y única vez cuando la relación de trabajo termine por las siguientes razones:

- a. Renuncia
- b. Jubilación o cumplir setenta y cinco (75) años de edad
- c. Muerte
- d. Si la Universidad aprobara algún Programa de Retiro Voluntario

La bonificación por antigüedad se calculará tomando en cuenta los años laborados desde el ingreso al personal académico al último sueldo devengado, así:

- Al completar cinco (5) años de servicios, tendrá derecho a dos (2) meses salario total de bonificación.
- Al completar diez (10) años de servicios, tendrá derecho a cuatro (4) meses salario total de bonificación.
- Al completar quince (15) años de servicios, tendrá derecho a seis (6) meses salario total de bonificación.
- Al completar veinte (20) años de servicios, tendrá derecho a ocho (8) meses salario total de bonificación.
- Al completar veinticinco (25) años de servicios, tendrá derecho a diez (10) meses salario total de bonificación.
- Al completar treinta (30) años de servicios, tendrá derecho a doce (12) meses salario total de bonificación.
- Al completar treinta y cinco (35) años o más de servicios, tendrá derecho a quince (15) meses salario total de bonificación.

Todo profesor de la Universidad de Panamá, tendrá derecho a designar los beneficiarios de dicha bonificación en caso de fallecimiento en el documento que se apruebe para tal fin.

Para recibir el beneficio de la bonificación el profesor debe estar a paz y salvo con la Universidad de Panamá.

Esta modificación empezará a regir a partir del 01 de enero de 2014”.

9. Se **APROBÓ** la nota suscrita por el señor **Álvaro Alfaro**, Representante Legal de la **Empresa Logística Comercial, S. A.**, mediante la cual presenta formal desistimiento del Acto Administrativo del desarrollo de un terreno propiedad de la Universidad de Panamá, ubicada en la comunidad de Mocambo, para que la Institución pueda maximizar el valor de dicho activo.
10. Se **APROBÓ** la **RECOMENDACIÓN** para la negociación de venta de los terrenos de Mocambo con la empresa encargada de la construcción de la tercera línea eléctrica de alta tensión.
11. Se **APROBÓ** el Canon de Arrendamiento del local arrendado por el señor **Martín Castillo**, ubicado en los predios de la Institución hacia la Vía Transístmica, por un canon mensual de Ciento Cincuenta (B/.150.00) Balboas, a partir del funcionamiento del local.
12. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión Encargada por el Consejo Administrativo el **Poder Especial** y el **Recurso de Reconsideración** presentado por el señor **Engelberto Guevara**, con cédula de identidad personal N° 2-73-216, en contra de la Nota N° 1319-14 SGP de 12 de junio de 2014.
13. Se **APROBÓ** remitir a la Dirección General de Asesoría Jurídica, el **Recurso de Apelación** presentado por el señor **Erick Manuel De La Cruz**, con cédula de identidad personal N° 2-702-2011, en contra de la Resolución N° 065-2014 de 6 de junio de 2014.
14. Se **APROBÓ** la **Resolución N° 14-2014 SGP**, que resuelve el Recurso de Apelación en Subsidio interpuesto por el señor **Ariel Vergara**, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N° 14-2014 SGP

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el señor **ARIEL VERGARA**, con cédula de identidad personal N° 7-98-978 interpuso Recurso de **Reconsideración con Apelación en subsidio**, en contra de la Resolución N° DGAJ-D-02-2014 de 30 de enero de 2014, emitida por el Rector de la Universidad de Panamá, mediante la cual se le destituyó del cargo, por incurrir en faltas graves de probidad, conducta inmoral o comisión de hechos delictivos que perjudiquen el buen funcionamiento de la institución y por falta grave de contravenir el deber de proteger el patrimonio de la institución, sanción mantenida por la misma autoridad mediante Resolución N° DGAJ-R-03-2014, de 31 de marzo de 2014.

QUE EN EL ESCRITO DE SUSTENTACIÓN DEL RECURSO, EL RECURRENTE EXPRESA LO SIGUIENTE:

“Primero: Nosotros los vigilantes no tenemos control alguno de las llaves del hospital (candados, puertas de vidrio, ni puertas de (metal, vidrio) laterales y administración).

Segundo: Durante mi turno correspondiente no se presentó ninguna persona al área.

Tercero: Que el personal que controla la entrada de esos edificios son los doctores y personal de administración.

Cuarto: En mis revisiones del área al inicio del recorrido, y final del turno, continúa todo cerrado y normal, sin personal.

Quinto: Que al momento que se presentan los investigadores, se me señala como autor del hecho sin hacer investigación previa al hecho.

Sexto: Se me está destituyendo, según por no pasar prueba de polígrafo y por informe hecho por Protección, que no investigo el caso.

Séptimo: El personal de investigación de Protección nunca me llamo para realizarme una investigación relacionada con el hecho.

Octavo: No fui citado para auditoria como lo dice el Reglamento.

Noveno: Personal investigado fue seleccionado para ciertas pruebas, la investigación no fue igual para todos.

Décimo: La investigación no es completa, el equipo de vigilancia (cámara) no aporta pruebas, estaban apagados y los controles están en la administración.

Décimo Primero: No hay prueba visible ni daño a las instalaciones que me involucren en el hecho”

Que los hechos sustantivos del recurso de apelación, son los mismos presentados para sustentar el recurso de reconsideración el señor **ARIEL VERGARA**, posee antecedentes de casos disciplinarios en el año 2008.

Que por otra parte, el recurrente no presenta ninguna prueba que de certeza a sus afirmaciones.

Que por todo lo antes expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la destitución del señor **ARIEL VERGARA**, con cédula de identidad personal N° 7-98-978 contenida en la Resolución N° DGAJ-D-02-2014 de 30 de enero de 2014, emitida por el Rector de la Universidad de Panamá, por incurrir en faltas graves de probidad, conducta inmoral o comisión de hechos delictivos que perjudiquen el buen funcionamiento de la institución y por falta grave de contravenir el deber de proteger el patrimonio de la institución, sanción mantenida por el señor Rector mediante Resolución N° DGAJ-R-03-2014, de 31 de marzo de 2014.

SEGUNDO: REMITIR copia de esta resolución a la Dirección General de Protección y a la Dirección de Recursos Humanos.

Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 193 del Reglamento de la Carrera del Personal Administrativo y 200 numeral 4, de la Ley 38 de 2000.

LICENCIAS

15. Se **APROBÓ** conceder licencia sin sueldo a la señora **Sherly Y. Concepción**, con cédula de identidad personal N° 8-750-1686, funcionaria del **Instituto Especializado de Análisis**, a partir del 1° de agosto de 2014 al 31 de julio de 2015, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un (1) año.

16. Se **APROBÓ** conceder **Prórroga de licencia sin sueldo** al señor **Norman Araúz M.**, con cédula de identidad personal N° 8-296-92, funcionario del **Centro Regional Universitario de San Miguelito**, a partir del 1° de julio de 2014 al 30 de junio de 2015, para asumir un cargo de libre nombramiento y remoción fuera de la Institución (según Ley 9 de 20 de junio de 1994, Artículo 87, numeral 2).
17. Se **APROBÓ** conceder licencia sin sueldo a la señora **Dayana I. Ortíz M.**, con cédula de identidad personal N° 8-720-624, funcionaria de la **Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología**, a partir del 7 de julio de 2014 al 6 de julio de 2015, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un (1) año.
18. Se **APROBÓ** conceder licencia sin sueldo a la señora **Anayansi D. Herrera D.**, con cédula de identidad personal N° 8-763-2027, funcionaria de la **Vicerrectoría de Extensión**, a partir del 30 de junio de 2014 al 29 de junio de 2015, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un (1) año.
19. Se **APROBÓ** conceder licencia con sueldo al señor **Omar E. Díaz del C.**, con cédula de identidad personal N° 8-462-276, funcionario de la **Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles**, a partir del 1 de marzo de 2014 al 28 de febrero de 2015, para prestar asistencia técnica en otra dependencia del Estado.
20. Se **APROBÓ** conceder licencia con sueldo al señor **Víctor Cedeño**, con cédula de identidad personal N° 8-829-1005, funcionario de la **Facultad de Farmacia**, a partir del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2019, para ocupar cargo de elección popular.
21. Se **APROBÓ** conceder licencia sin sueldo a la señora **Nelly Sánchez**, con cédula de identidad personal N° 4-193-111, funcionaria de la **Facultad de Administración Pública**, a partir del 1 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2015, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un (1) año.
22. Se **APROBÓ** conceder licencia sin sueldo al señor **Rubén Darío Delgado**, con cédula de identidad personal N° 6-87-542, funcionario del **Centro Regional Universitario de Azuero**, a partir del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015, para asumir cargo de libre nombramiento y remoción fuera de la Institución (según Ley 9 de 20 de junio de 1994, Artículo 87, numeral 2).
23. Se **APROBÓ** el **cambio de fecha** de la licencia sin sueldo aprobada en Reunión N° 7-14, celebrada el 28 de mayo de 2014 del señor **William Grimas**, con cédula de identidad personal N° 4-243-346, funcionario de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura, el nuevo período debe ser a partir del 1° de junio al 30 de septiembre de 2014.

ASUNTOS VARIOS

24. Se puso en conocimiento el Comunicado del Mgter. Euclides A. Saavedra B., Director del Centro Regional Universitario de Los Santos.

“COMUNICADO:

Miércoles, 2 de julio de 2014

El Centro Regional Universitario de Los Santos, ante el problema de toxinas en el agua de la potabilizadora, anuncia mediante este comunicado a toda la Familia Universitaria lo siguiente:

1. Que hoy recibimos la visita de colaboradores de la Cruz Roja y de la Dirección Regional de Salud con el objetivo de informar acerca del problema del agua y las medidas que se deben tomar mientras se soluciona esta problemática.
 2. Que la Cruz Roja abasteció de agua apta para el consumo, a la Cafetería de este Centro Regional.
 3. Que el personal de la Dirección Regional de Salud realizó una revisión del pozo de agua que tenemos en esta institución y nos autorizaron el uso del mismo, y nos orientaron en la limpieza del tanque de agua de reserva para descartar cualquier residuo del herbicida atrazina.
 4. Que en el día de hoy, personal de mantenimiento de esta Unidad Académica estará realizando la limpieza, atendiendo las indicaciones recibidas por parte de la Dirección de Salud, por lo que los grifos estarán cerrados.
 5. Que los exámenes semestrales se realizarán en los horarios establecidos.
 6. Que la Cafetería brindará sus servicios a partir de mañana, jueves 3 de julio de 2014, preparando almuerzo no así, desayuno y cena.
 7. Que el horario administrativo se mantiene en horario normal de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
 8. Que hemos tomado las medidas necesarias en beneficio de nuestra Familia Universitaria y estaremos utilizando agua del pozo de esta institución, totalmente apta para el consumo”.
25. Con relación a la crisis que confronta la región de Azuero, se **APROBÓ** que la Institución apoye, a través de donaciones en solidaridad, con el envío de agua embotellada. Se **RECOMENDÓ** que el centro de acopio sea la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y que la Dirección de Servicios Administrativos se encargue del transporte y el salvo conducto respectivo para el traslado de dichos insumos.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL/PARLAMENTARIAS
11 de julio de 2014/lbeth